

 <b>PERSONERÍA</b> DE PALMIRA	<b>CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	Código: FO-P6-43
		Versión: 06
	<b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Fecha de Aprobación: 24/11/2025
		Página: 1 de 1

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA**

**CERTIFICA**

Que, para atender la solicitud presentada por la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Personería Municipal, encontrando que, no se cuenta actualmente con personal suficiente para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO PARA APOYAR LOS PROCESOS DE MEJORA CONTINUA Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE PALMIRA.**

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, **NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE** en la planta global de personal de la Personería Municipal de PALMIRA, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

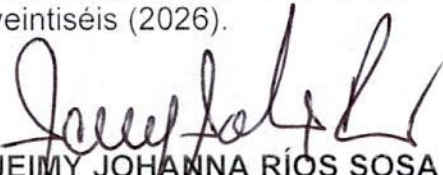
Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la oficina solicitante.

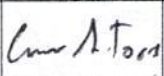
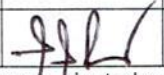
Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Esta certificación se firma en Palmira, a los quince (15) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

  
**JEIMY JOHANNA RÍOS SOSA**  
Directora Administrativa y Financiera

Gestión documental	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Laura Andrea Torres Ballesteros Abogada-Personera delegada para asuntos judiciales y de policía		15/01/2026
Revisado por:	Jeimy Johanna Ríos Sosa - Directora Administrativa y Financiera		15/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			